

Tutela No. 1100141050012020 0022500
Accionante: Jhawy Jumisar Díaz Pulido
Accionado: Banco Popular

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., tres (03) de agosto de 2020 - En la fecha, por primera vez ingresa al Despacho de la Señora Juez, la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2020 a las 5:40 p.m., radicada bajo el No.1100141050012020-00225-00. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de TUTELA, instaurada por JHAWY JUMISAR DIAZ PULIDO en contra del BANCO POPULAR. (Artículo 86 C.P, en concordancia con el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991).

SEGUNDO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

TERCERO: VINCULAR de manera oficiosa al Ministerio de Defensa – Oficina de Pagaduría Ejército Nacional Oficiales Mayor.

CUARTO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada y vinculada, para que en el preteritorio término de VEINTICUATRO (24) HORAS, se pronuncien sobre la presente acción.

Así mismo, se les requiere para que envíen la contestación de la presente acción, junto con las pruebas que pretende hacer valer, **en un solo archivo en formato PDF** al correo electrónico j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: REQUERIR a las partes para que en el evento, en que otra autoridad constitucional a la fecha de notificación de la presente providencia, esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

SÉPTIMO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

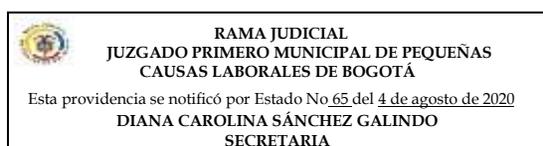
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1^{ero} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0988a85bfb8080869a4e183742d4b9daadb9669d7ddb4b6d1b34d079f93d3e**
Documento generado en 03/08/2020 07:33:35 p.m.



Correo electrónico: j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 320 3220344

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., tres (03) de agosto de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2020 a las 6:26 p.m., radicada bajo el No. 1100141050012020-00226-00. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de TUTELA, instaurada por DIANA SOFÍA TOLOSA TINJACÁ con C.C. No. 1.020.787.805 actuando en calidad de agente oficiosa de JUAN JOSÉ TOLOSA TINJACÁ con R.C. No. 1.019.157.814 en contra de EPS SANITAS.

SEGUNDO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

TERCERO: VINCULAR de manera oficiosa a la (i) NUEVA EPS, (ii) DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE y (iii) al Dr. CÉSAR ENRIQUE NÚÑEZ MALAVER con C.C. 19.256.281. PEDIATRA GASTROENTERÓLOGO.

CUARTO: CONCEDER DE MANERA OFICIOSA MEDIDA PROVISIONAL de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se ORDENA a (i) EPS SANITAS y (ii) DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE que en el término de OCHO (8) HORAS procedan a realizar la coordinación y las gestiones pertinentes para entregarle a la accionante y su menor hijo una lata de "ALIMENTO EN POLVO NUTRIBEN HIDROLIZADA 2 400GRS". Esta entrega la deberán coordinar las aquí requeridas con la accionante al teléfono 3105865623 para que sea entregada en el lugar de domicilio de la accionante, para evitar exponerse al contagio del COVID-19.

QUINTO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada y vinculada, para que en el perentorio término de VEINTICUATRO (24) HORAS, se pronuncie sobre la presente acción.

Así mismo, se le requiere para que envíe la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretende hacer valer, en un solo archivo en formato PDF al correo electrónico j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

OCTAVO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se ORDENA que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1^{ero} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24230b777da0b7bdad7d9feab2385f88b8e7a31f60db64e17476648544691074

Documento generado en 03/08/2020 07:34:50 p.m.



Mdc

Correo electrónico: j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 320 3220344